

1.¿El inquilino es?:

- Una persona jurídica
Una comunidad de propietarios
Una entidad en régimen de atribución de Rentas
- Persona Física que ejerce una actividad económica (y satisface el alquiler para el ejercicio de sus actividades)
- No residentes con Establecimiento permanente

NO

No hay obligación de retener

SI

2.¿El inquilino está en alguno de estos supuestos?:

- Arrendamiento de viviendas por las empresas a sus empleados
- La renta satisfecha al mismo arrendador es inferior a 900 € anuales

No hay obligación de retener

SI

NO

3.¿EL ARRENDADOR está en alguna de estas situaciones?:

- Está dado de alta en epígrafe 861.1 (alquiler de viviendas) y la suma de sus valores catastrales (sólo los inmuebles alquilados que sean viviendas) es superior a 601.010 €.
- Está dado de alta en epígrafe 861.2 (alquiler de locales u otros inmuebles) y la suma de sus valores catastrales (sólo los inmuebles alquilados que no sean vivienda) es superior a 601.010 €.

No hay obligación de retener

SI

NO

El inquilino debe retener el 18% del alquiler e ingresarlo trimestralmente por medio del modelo 115